

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez informando que arribó a este despacho judicial, la acción de tutela promovida por la señora DIANA MARINA VERA CELY contra la FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN, con ocasión del impedimento declarado por parte del Dr. CESAR JAVIER VALENCIA CABALLERO, quien actualmente funge como Juez Décimo Penal del Circuito de Bucaramanga, poniéndose de presente los siguientes términos judiciales, a efectos de ejercer el control correspondiente, conforme lo previsto en el art. 29 del Decreto 2591 de 1991:

ACTUACIÓN	FECHA
Acta de Reparto	10/09/2024
Auto de Avoca	11/09/2024
Fallo de 1° Instancia	24/09/2024

Bucaramanga, once (11) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).

María Isabel Rodríguez Arias
Oficial Mayor



**JUZGADO ONCE PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE
BUCARAMANGA
Código 680013109011**

Bucaramanga, once (11) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).

Al reunir los requisitos legales, se **AVOCA** conocimiento de la acción de tutela instaurada por la señora **DIANA MARINA VERA CELY** contra la **FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN**, por la presunta vulneración a los derechos fundamentales a la igualdad, debido proceso, salud, dignidad y mérito.

Por considerar pertinente para el esclarecimiento de lo impetrado, de conformidad con los artículos 19 y siguientes del Decreto 2591 de 1991, se dispone la práctica de las consiguientes pruebas y trámites:

1. **TÉNGASE** como pruebas las presentadas por el (la) accionante y notifíquesele de la admisión de la acción.
2. **VINCULAR** al presente tramite constitucional a la DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE SANTANDER DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN, DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DEL MAGDALENA MEDIO DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION.
3. **ORDÉNESE** a la **FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN** que, una vez se surta la debida notificación del presente auto, procedan a publicar en sus páginas oficiales y a notificar por correo electrónico la admisión de la presente acción de tutela con el fin de **VINCULAR** a los aspirantes de la OPECE I-102-01-(134), correspondiente al empleo denominado FISCAL DELEGADO ANTE LOS JUECES DEL CIRCUITO, Proceso de Selección, en las modalidades de INGRESO, para proveer definitivamente los empleos en vacancia definitiva pertenecientes a la FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN, de cara a que se pronuncien, si a bien lo tienen, sobre los hechos y anexos que acá se exponen. Igualmente, esta publicación, que deberá ser desarrollada por

todas las autoridades requeridas, va dirigida a todos los que les asista interés en el presente trámite constitucional para que remitan al Despacho las consideraciones que consideren pertinentes.

4. **ORDÉNESE** a la FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN a la DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE SANTANDER DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN, DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DEL MAGDALENA MEDIO DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN que dentro del mismo término de traslado, procedan a resolver las siguientes cuestiones a efectos de un mejor proveer:
 - a. Si los nombramientos de los empleos de la fiscalía, específicamente la de FISCAL DELEGADO ANTE LOS JUECES DEL CIRCUITO, identificado con el código OPECE I-102-01-(134), se esta realizando en orden de lista o en su defecto, como se decide tal cuestión.
 - b. Si al momento en que se realizó el nombramiento de la Dra. DIANA MARINA VERA CELY como FISCAL DELEGADO ANTE LOS JUECES DEL CIRCUITO, identificado con el código OPECE I-102-01-(134), ubicadas en el grupo FISCALIA en la modalidad de ingresa en la Dirección Seccional del Magdalena Medio a través de la resolución 6582 del 8 de agosto de 2024, se tuvieron en cuenta (i) sus condiciones de salud (ii) Su arraigo familiar (iii) El tiempo y la experiencia que lleva laborando en la Fiscalía, Seccional Santander-Bucaramanga.
 - c. Si dentro de la planta de empleos de la FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN, existen vacantes vigentes para el cargo de FISCAL DELEGADO ANTE LOS JUECES DEL CIRCUITO en la Dirección Seccional de Santander, específicamente en el municipio de Bucaramanga. En este caso, indicar cuantas y a cuáles corresponden.
 - d. Si previo al nombramiento de la Dra. DIANA MARINA VERA CELY se han realizado nombramientos para el cargo de FISCAL DELEGADO ANTE LOS JUECES DEL CIRCUITO. En caso positiva discriminar (i) cuales personas, (ii) su puesta en la lista de elegibles (iii) La Dirección seccional donde fueron nombrados. (iv) Las consideraciones que se tuvieron en cuenta al momento de su nombramiento, respecto del lugar donde se dispuso su sede de trabajo.
5. **CONCEDER** la medida provisional deprecada por la accionante, en el sentido de suspender transitoriamente los términos y efectos de la resolución 6582 del 8 de agosto de 2024, a través de la cual se nombro a la actora como FISCAL DELEGADO ANTE LOS JUECES DEL CIRCUITO, identificado con el código OPECE I-102-01-(134), ubicadas en el grupo FISCALIA en la modalidad de ingresa en la Dirección Seccional del Magdalena Medio, mientras se decide de fondo el amparo deprecado. Lo anterior teniendo en cuenta que los términos con los que cuenta la tutelante VERA CELY para tomar posesión de su cargo se encuentran corriendo, lo que requiere de una intervención inmediata y perentoria por parte del Juez de amparo.
6. **NEGAR** las medidas provisionales consistentes en la suspensión de los nombramientos que se realicen en Provisionalidad para el cargo fiscal seccional o delegado ante los Jueces Penales del Circuito de Santander- Bucaramanga y la de su nombramiento como FISCAL DELEGADO ANTE LOS JUECES DEL CIRCUITO dentro de la seccional Santander en Bucaramanga, por cuanto dichas medidas no se advierten necesarias, perentorias e imprescindibles para proteger los derechos fundamentales de la actora, quien según se advierte del escrito tuitivo, se encuentra en este

momento trabajando y desempeñándose como Fiscal Especializada en la Dirección Especializada contra Delitos Informáticos con sede en Bucaramanga y además, realizar esa clase de ordenes excede la orbita de competencia del Juez de tutela, sumado al hecho que puede generar una afectación del interés general y el servicio público de administración de Justicia.

7. **NOTIFÍQUESE** a la(s) entidad(es) accionada(s) y vinculada(s) del contenido de la presente acción de tutela para que en el término **improrrogable de 48 horas** se pronuncien acerca de los hechos incoados.
8. Las demás pruebas que surjan de las anteriores, necesarias para establecer la procedencia del amparo solicitado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

JUAN CARLOS MORALES MELÉNDEZ

Firmado Por:

Juan Carlos Morales Melendez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Penal 011 Función De Conocimiento

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf174b4602669c2abf9bf8c7b935fc9922ec97c33d9385851ef30994bfc764f3**

Documento generado en 11/09/2024 11:50:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>